

RESOLUCIÓN MOTIVADA 120/UAIP-2018

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con quince minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho. Con vista de la solicitud de acceso a la información pública número **086-RNPN-2018**, presentada por el ciudadano [REDACTED], solicitando la siguiente información: "Necesito antecedentes penales y una acta apostillada para poder registrar a mi hija aca en Morelos México nació aca vivo en México por favor no tengo a nadie alla en El Salvador (sic)". Sobre el particular, la infrascrita Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- Que luego de haber recibido la solicitud de información número 086-RNPN-2018, el día veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, la cual fue presentada mediante el Portal de Gobierno Abierto por el ciudadano [REDACTED]; y habiendo analizado el fondo de lo solicitado, se determina que la información requerida está contemplada dentro de la excepciones establecidas en el artículo setenta y cuatro literal C de la Ley de Acceso a la Información Pública de no dar trámite a la petición por ser manifiestamente irrazonable, puesto que el RNPN no es competente para brindar esa información.

Por lo anterior y con base al artículo 74 literal C de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

ORIENTAR, al SOLICITANTE en el sentido que el Sistema de Gobierno Abierto, tramita solicitudes de información encaminadas a dar respuesta a interrogantes de programas, acciones y documentos sin sustentar motivación alguna para su tramitación. En vista que lo solicitado fue: "Necesito antecedentes penales y una acta apostillada para poder registrar a mi hija aca en Morelos México nació aca vivo en México por favor no tengo a nadie alla en El Salvador", es menester de esta Unidad aclarar que este tipo de tramitaciones no es competencia del Registro Nacional de las Personas Naturales. Razón por la cual se orienta al solicitante avocarse al Consulado de El Salvador en México.

En consecuencia, para futuras solicitudes de esta naturaleza, esta Institución no es la competente para manejar y brindar este tipo de información, en virtud de lo cual la infrascrita Oficial de Información se ve imposibilitada de darles trámite, aclarando que los canales pertinentes para realizar este tipo de trámites quedaron explicados en el párrafo anterior. Razón por la cual le invitamos a que haga uso de los medios señalados.

Notifíquese,


Fátima Rutilia Romero Escobar
Oficial de Información RNPN

